Segundo.—Con la ampliación autorizada por esta Orden la constitución del Centro queda como sigue: 11 unidades de Pedagogía Terapeutica, un gabinete de Logopedia y Dirección con curso, con una capacidad de 132 puestos escolares,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid. 18 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario. José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora del Instituto Nacional de Educación Especial.

25429

ORDEN de 18 de julio de 1983 por la que se dis-pone se cumpla en sus propios términos la senten-cia de la Audiencia Nacional de 17 de marzo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora adjunta de Universidad doña Blanca González Gallo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Blanca González Gallo, contra resolución de este Departamento de fecha 28 de enero de 1980, la Audiencia Nacional en fecha 17 de marzo de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que stimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación de doña Blanca González Gallo, contra la Orden del Miniterio de Universidades de 28 de enero de 1980 que rectifica la de 1 de diciembre de 1979, en cuanto la misma incluye la plaza de "Citología" de la Universidad de Alcalá de Henares entre las plazas vacantes del Cuerpo de Profesores Adjuntos, no es conforme a derecho, y, en su consecuencia, la anulamos y dejamos sin efecto; sin hacer expreso pronunciamiento de cettes e miento de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apela-

ción por el Abogado del Estado, habiendo sido admitido por el

Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

25430

ORDEN de 18 de julio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de 15 de marzo último de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpues-to por la Profesora adjunta de la Universidad dona Maria Blanca González Gallo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Blanca González Gallo, contra resoluciones de este Departamento, sobre adjudicación de plaza de Profesor adjunto de «Citología» de la Universidad de Alcalá de Henares, la Audiencia Nacional en fecha 15 de marzo de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Ortueta, en nombre y representación de doña María Blanca González Gallo, contra resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia de 23 de noviembre de 1978 y 13 de diciembre de 1979, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resoluciones que declaramos conformes a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la

citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de julio de 1983.—P. D., la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

25431

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la adhesión al título II y ane-xos del II Convenio Colectivo de Aviación Civil de la Subdirección General de Infraestructura del Transporte Aéreo de la Dirección General de Infraestructura del Transporte.

estructura del Transporte.

Vista el acta de la reunión celebrada por la representación del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Subdirección General de Infraestructura del Transporte Aéreo, y la representación de su personal laboral, suscrita el día 30 de junio de 1983, al que se acompaña la documentación correspondiente e igualmente el informe favorable con las observaciones y limitaciones que se formulan relativas a la aplicación de la Ley 41/1979 y la reducción de la jornada laboral, emitido por la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, con fecha 22 de julio pasado, conforme al artículo 7.º de la Ley 9/1983, de 13 de junio, para la adhesión al título II y anexos del II Convenio Colectivo de Aviación Civil (resolución aprobatoria de registro, depósito y publicación de 8 de junio de 1963), cerrespondiente al régimen de retribuciones para 1983, recibido en esta Dirección General con fecha 2 de agosto de 1983.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º, apartado b), del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General y su incorporación al expediente de

la adhesión.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del

Estado».

Notifiquese este acuerdo a la Comisión Negociadora. Madrid, 8 de septiembre de 1983.—El Director general, Francisco José García-Zapata.

Comisión Negociadora de la Adhesión de la Subdirección General de Infraestructura del Transporte Aéreo de la Dirección General de Infraestructura del Transporte al II Convenio Colectivo de Aviación Civil.

ACTA DE LA REUNION CELEBRADA ENTRE LA ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACION LABORAL DE LA DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE (SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE AEREO)

En Madrid a 30 de junio de 1983.

Representación de la Administración: Don Angel Sastre de la Fuente, Subdirector general de Personal, y don Antonio Ma-rabini Berriz Jefe del Servicio de Proyectos y Obras de la Subdirección General de Infraestructura del Transporte Aéreo (Di-rección General de Infraestructura del Transporte). Representación social: Don Luis Moutón Asenjo y don Be-

nedicto Silván Benito.

REUNIDOS:

De una parte, en representación del Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones, y de otra, en representación de los trabajadores del colecivo de la Dirección General de Infraestructura del Transporte (Subdirección General de Infraestructura del Transporte Aéreo),

ACUERDAN:

Ambas partes pactan la adhesión al título II del II Convenio Colectivo Sindical de Aviación Civil y anexos, correspondientes a retribuciones para el año 1983, firmado el 26 de mayo de 1983 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 23 de junio del presente año.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

25432

ORDEN de 1 de septiembre de 1983 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro integral de cereales de invierno en secano comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados 1883 binados 1983.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Plan Anual de Seguros Agra-rios Combinados 1983, aprobado por acuerdo de Consejo de Mi-

nistros de fecha 25 de junio de 1982 y modificado por acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de marzo de 1983, en lo que se refiere al seguro integral de cereales de invierno en secano, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El ámbito de aplicación de este Seguro abarcará a los cultivos en secano de trigo, cebada, avena, centeno y triticale en todo el territorio naconal.

Segundo.—Las condiciones técnicas mínimas de cultivo se definen como aquellas labores, incluso abonadas, tratamientos fitosanitarios y eliminación de malas hierbas establecidas en cada comarca según el criterio de la tradición y el buen quehacer del agricultor.

En todo caso el asegurado queda obligado al cumplimiento de cuantas normas de obligado cumplimiento sean dictadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o los Organismos competentes de las Comunidades Autónomas, tanto sobre la lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas.

En caso de que la agrupación detecte un posible incumplimiento, por parte de un agricultor asegurado, de las condiciones técnicas mínimas de cultivo a que hacen referencia los dos párrafos anteriores, lo comunicará a ENESA para que ésta confirme, en su caso, y previo informe de la Comisión Provincial, tal apreciación. vincial, tal apreciación.

Tercero.—El agricultor deberá fijar el rendimiento unitario a consignar para cada parcela en la declaración de seguro, ajustándose a la media de los rendimientos que viene obteniendo en cada una de ellas, de forma que una misma póliza individual o aplicación de una colectiva la media de los rendi-mientos declarados para cada parcela ponderados con las su-perficies declaradas de cada una de ellas no supere el rendi-

perficies declaradas de cada una de enas no supere el rendi-miento máximo asegurable que figura en el anexo.

No obstante, el agricultor cuyo rendimiento medio ponde-rado en la declaración del seguro supere el rendimiento máxi-mo asegurable podrá declarar, de acuerdo con la Agrupación, un rendimiento medio ponderado superior a dicho máximo. La Agrupación deberá comunicar a ENESA estas modificaciones a

través de la Comisión Provincial.

Cuarto.—Los precios a aplicar a los solos efectos del Seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones en caso de siniestros serán los siguientes:

Ptas/Kg

•	
Trigos duros TD I	
Trigos duros TD II	
Trigos blandos tipo I superior	
Resto de trigos	
Cebada	19 18
Avena	
Centeno	21
111ticale	

Las variedades a incluir en los grupos de precios a efectos del seguro: Trigos duros TD I, trigos duros TD II y trigos blandos tipo I superior, son las que figuran en el anexo I del Real Decreto 1410/1983, de 25 de mayo, por el que se regula la campaña de cereales y leguminosas-pienso 1983-84.

A efectos del seguro se considerarán como clase única los cultivos de cereales de invierno en secano: trigo, cebada, avena, centene y triticolo.

centeno y triticale.

centeno y triticale.

Quinto.—Las garantías del presente seguro se iniciarán con la toma de efecto del seguro, una vez finalizado el período de carencia y nunca antes de la nascencia normal del cultivo, y finalizarán con la recolección, teniendo como fecha límite el 30 de septiembre de 1984.

A efectos del seguro se considerará nascencia normal del cultivo cuando en los dos meses siguientes a la siembra al menos el 70 por 100 de la dosis adecuada de siembra haya germinado y tenga visible la primera hoja (estado fenológico B). En caso de no alcanzarse la nascencia normal establecida se excluirá de la póliza la parcela correspondiente.

Teniendo en cuenta dicho período de garantía y lo esta-

de la póliza la parcela correspondiente.

Teniendo en cuenta dicho período de garantía y lo establecido en el Plan Anual para 1983, el período de suscripción se iniciará el 1 de septiembre de 1983, debiendo efectuarse antes de la nascencia, y finalizará el 31 de enero de 1984.

Si en una parcela no se sembrara el cultivo previsto en la declaración del seguro, el asegurado lo comunicará antes del 30 de abril de 1984 a la Agrupación, para que dicha parcela sea eliminada de la póliza.

Si en una parcela se cambiara el cultivo previsto en la declaración del seguro, el asegurado lo comunicar igualmente antes del 30 de abril de 1984 a la Agrupación, para que ésta proceda a modificar el cultivo asegurado correspondiente a dicha parcela que figure en la póliza. parcela que figure en la póliza.

Sexto.—El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá establecer una serie de parcelas tipo por razones homogéneas y rendimientos para el seguimiento del cultivo.

Séptimo.—1. En cada provincia se creará una Comisión Provincial, integrada por:

Presidente: El Director provincial o territorial, en su caso, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Vicepresidente: El Jefe provincial del SENPA.
Vocales: Un representante por cada una de las Organizaciones Profesionales Agrarias de ambito nacional.

Un representante de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S. A.
Un representante del Instituto Nacional de Meteorología.
Un representante de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA).

Un representante de la Comunidad Autónoma. Un representante del Consorcio de Compensación de Seguros. Secretario: El enlace de ENESA en la Dirección Provincial o Territorial, en su caso.

Estas Comisiones Provinciales podrán requerir la asistencia a sus reuniones de cuantas personas o Entidades cuya aportación sea considerada de interés.

Las funciones de estas Comisiones Provinciales serán:

— Coordinar la promoción y difusión de este seguro en la provincia y el asesoramiento a los agricultores en materia de seguros agrarios.

seguros agrarios.

— Estudio de las condiciones técnicas mínimas de cultivo.

— Informar en relación a posibles incumplimientos de las condiciones técnica mínimas de cultivo, a petición de ENESA.

— Trasladar a ENESA las comunicaciones de la Agrupación en cuanto a las modificaciones de los rendimientos máximos asegurables o fijación de rendimientos por parcelas que ésta acuerde con el asegurado.

— Propuesta de elección, en su caso, de parcelas tipo para seguimiento.

seguimiento.

seguimiento.

— Seguimiento de las parcelas tipo y de la evolución del cultivo en cada zona de influencia de dichas parcelas con informes periódicos a ENESA.

— Elaborar un informe comparativo de la evolución de las parcelas tipo con la de su zona de influencia y propuesta de modificación de parcelas tipo, en su caso.

— Seguimiento del seguro en cuanto a aseguramiento, incidencias, comunicaciones de daños y declaraciones de siniestro.

— Elaborar un informe sobre el desarrollo, evolución y resultados del seguro en comparación con el desarrollo, evolución y resultados del cultivo, que incluya los problemas observados y propuesta de mejoras.

— Informe final resumen de sus actividades.

— Cualquier otra función relacionada con los seguros agrarios que ENESA le encomiende.

2. Se autoriza a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios a dictar las normas de funcionamiento de estas Comisiones Provinciales.

Octavo.—La Entidad Estatal de Seguros Agrarios estable-cerá en el marco del Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Cereales de Invierno, correspondiente al Plan 1984, un segu-

en Cereales de Invierno, correspondiente al Plan 1984, un seguro conexo de este seguro integral.

A este seguro podrán acogerse aquellos agricultores cuyas esperanzas reales de producción en el momento de la suscripción del mismo sean superiores a los rendimientos fijados en la Declaración del Seguro Integral, manteniéndose siempre el descubierto obligatorio que figura en la póliza de dicho seguro y sin que dé lugar a aportaciones del Estado al pago de las primes

las primas.

Noveno.—Se encomienda a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios las funciones de fomento y divulgación de este seguro, que las desarrollará, bien en el marco de los convenios establecidos o que se establezcan a este fin, o bien recabando la selaboración de los Organismos de la Administración del Esta-Diecidos o que se estadiezcan a este ini, o pien recadento la colaboración de los Organismos de la Administración del Estado, Local y Autonómica así como de las Organizaciones Profesionales Agrarias y Cámaras Agrarias.

Décimo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 1 de septiembre de 1983.

. ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Presidente del FORPPA, Director general de la Pro-ducción Agraria, Director general de Investigación y Capaci-tación Agraria, Director del IRA y Presidente de ENESA.

ANEXO

Rendimiento máximo asegurable

(Kilogramos por hectárea)

	Trigo y triticale	Cenada	Avena	Centeno
Alava			2.700	2.100
	1.600	2 000	2.100	2.100
Comarca Cantábrica	1.000	2 000		
	0.000	2.500		
Término municipal de Cigoitia	3.600 1.600	3.500 2.000		
Comarca Valles Alavesa	3,600 3,700 3,600 3,600	3.900 3.800 3.500 3.900		
Albacete			1 000	900
Comarca Mancha				
Término municipal de Ossa de Montiel	1.000 1.800 1.200	1.300 2 500 1 700		
Resto comarca	1.200	1 100		
Comarca Manchuela:				
Términos municipales de Alatoz, Alcalá del Júcar y Carcelén Términos municipales de Cenizate y Valdeganga	1.100 1 600 1.600 1 800 1 300 1.300	1 600 2 000 2 500 2 500 1 600 2 000		
Comarca Sierra Alcaraz:				
Términos municipales de Cotillas, Riópar, Salobre, Vianos, Villapalacios y Villaverde de Guadalimar	800 , 900	900 1.200		
Comarca Centro:				
Términos municipales de Albacete, Bælazote, Barrax, La Gineta, La Herrera y Montalvos	1.800 1.390 1.390 1.300	2.500 1 200 1 500 2.000		
Comarca Almansa	1 100 900 1.100	1.500 1.000 1.500		
Alicante	1.200	1.500	1 000	900
Almería			700	700
Comarca Los Vélez Comarca Alto Almazora Comarca Bajo Almazora Resto provincia Asturias	900 700 700 600 1.400	1 000 800 800 700 1 500	1 500,	1.100
Avila			1.300	1 100
Comarca Arévalo-Madrigal	2.100	2 500		
Comarca Avila:				
Términos municipales de Blascomillán, Brabos, Bularros, Cillán, Chamartín, Gallegos de Altamiros, Grandes y San Martín, Herreros de Suso, Mancera de Arriba, Muñogrande, Narrillos del Rebollar, El Parral, San García de Ingelmos, Sigeres, Solana de Riolmar, Villa Flor y Vita	1.600 1.100	2.500 1.800		
Comarca Barco Avila-Piedrahita	1.100 900 900 1.200	1 800 1.300 1.300 1.900		
Badajoz				1 100
Comarca Alburquerque:				
Términos municipales de La Roca de la Sierra y Villar del Rey Resto comarca	1.500 1.000	1.600 1.000	1.300 900	
Comarca Mérida:				
Términos municipales de Carmonita y Cordobilla de Lácara Términos municipales de Don Alvaro, Oliva de Mérida, San Pedro de	1.000	900	1.000	
Mérida, Valverde de Mérida, Villagonzalo y Zarza de Alange Resto comarca	1.500 1.800	1.600 1.900	1.300 1.600	

Comarca Don Bentleo		Trigo y triticale	Cebada	Avena	Centeno
1.00	Comarca Don Benito:				
April Apri	cela, Orellana de la Sierra y Orellana la Vieja				
Spiritus, Siruela 7 Temurelo 100 1100	Comarca Puebla Alcocer:				
Termine municipales de Catiblerco Helecheas y Villaria de los Montes 1,000 800	Spiritus, Siruela y Tamurejo				
Montes	Comarca Herrera Duque:				
Terminos municipales de Almentral, Nogales y Torre de Miguel Samero 1.800	Montes				
Sesmero					
Términos municipales de Hornachos, La Morers, La Parra y Salve— Herra de los Barros de los Barros y	Sesmero				
Libra de los Barros 1.000 1.000 500	·	I			
Comarca Castura:	tierra de los Barros	1.000	1,000	900	
Terminos municipales de Cabeza de Buey, Capilla, Monterrubio de la Serena, Fentastodo y Zarza Capilla				71 .	
Lascena, Peñelsordo y Zarza Capilla 1.000	Comarca Castuera:				
1.700	la Serena, Peñalsordo y Zarza Capilla				
Término municipal de Valverde de Leganés 1.000 1.700 1.400 1.000 900		1 700	1 700	1.400	
1.400 1.100 1.20	Término municipal de Valverde de Leganés	1.600	1.700	1.400	
Terminos municipales de Burguillos del Cerro y Valverde de Burguillos 1.000 500	•	1.400	1 100	1 200	
Terminos municipales de Puentes de León. Salvaleón, Segura de León y Zahinos	Términos municipales de Burguillos del Cerro y Valverde de Bur-				
Resto comarca 1.100 800 900	Términos municipales de Fuentes de León, Salvaleón, Segura de León				
Términos municipales de Atalaya, Calera de León y Montemolín Términos municipales de Fuente del Arco, Medine de las Tores, Trasierra, Usagre y Valencia del Ventoso 1.300 1.30			800		
Terminos municipales de Fuente del Arco, Medina de las Torres, Trassierra, Usagre y Valencia del Ventoso 1.500 1.300 1.200 1.500 1.300 1		000	F00	700	
Términos municipales de Azuaga y Grania de Torrehermosa 1.800 1.800 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.500 1.200 1.500 1.	Términos municipales de Fuente del Arco, Medina de las Torres, Tra- sierra, Usagre y Valencia del Ventoso	1.300	1.000	1,200	
Términos municipales de Campillo de Lierena y Retamal 1.000 1.000 1.000 1.200					
Baleares 1.200 1.100 1.100 700	Términos municipales de Campillo de Llerena y Retamal	1.000	1.000	900	
Comarca Bergada	Baleares	1.200	1,100	1.100	700
Comarca Bagés		3 600	2 000	2.000	1.500
Comarca Moyanes	Comarca Bagés	2.400	2.600		
Comarca Anoia	Comarca Moyanes	2.500	2.700		
Comarca Vallés orcidental	Comarca Anoia	2.000	2.200		
Comarca Bajo Llobregat	Comarca Vallés oriental	2.600	2.800		
Comarca Merindades: Términos municipales de Berberana, Junta de San Martín de Losa, Junta de Villalba de Losa, Jurisdicción de San Zadornil, Trespaderne y Valle de Tobalina					
Términos municipales de Berberana, Junta de San Martín de Losa, Junta de Villalba de Losa, Jurisdicción de San Zadornil, Trespa- derne y Valle de Tobalina	Burgos	•			1.400
Junta de Villalba de Losa, Jurisdicción de San Zadornil, Trespaderne y Valle de Tobalina					
Castilla la Vieja	Junta de Villalba de Losa, Jurisdicción de San Zadornil, Trespa- derne y Valle de Tobalina	3.000	3,400	2.600	
Términos municipales de Merindad de Valdeporres, Valle de Manzanedo, Valle de Mena, Valle de Valdebezana y Valle de Zamanzas Términos municipales de Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea y Arija	toscueva, Merindad de Valdivieso y Villarcayo de la Merindad de	2.000	2.400	1.700	
Términos municipales de Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea y Arija	Términos municipales de Merindad de Valdeporres, Valle de Manza-	1.700	2.100	1.500	
Comarca Bureba Ebro: Términos municipales de Altable, Ameyugo, Bascuñana, Bozoo, Bugo-	Términos municipales de Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea y Arija				
Términos municipales de Altable, Ameyugo, Bascuñana, Bozoo, Buge-		2.500	2,900	2.200	
	Términos municipales de Altable, Ameyugo, Bascuñana, Bozoo, Bugo-				

	· ·	•		
i	Trise v triticale	Cebada	Avena	Centeno
n se figure ve v v n n e				
Fresneña. Ibrillos, Miranda de Ebro. Pancorbo, La Puebla de Argazón, Redecilla del Campo. Santa Gadea del Cid, Valtuéroanes	5			
y Viloria de Rioja	3 .400.	3,500	2.800	
tón de Juarros, Galbarros, Llano de Bureba, Monasterio de Ractia				
Piernigas, Quintanavides, Rojas, Rublacedo de Abajo, Santa Maria del Invierno, Santa Olalla de Bureba y Villaescusa la Sombria	2 500	2,900	2.200	
Términos municipales de Abajas, Aguas Cándidas, Cantabrana, Cilla	2 300	2.900	2.200	
perlata, Frías, Navas de Bureba. Oña, Padrones de Bureba, Poza de la Sal, Rucandio y Salas de Bureba	2,000	2 400	1.800	
Término municipal de Eterna	1 300	1 700	1.200	
Resto comarca	2.960	3,39€	2.600	
omarca Demanda:				
Términos municipales de Puras de Villafranca, San Vicente del Valle, Villafranca Montes de O.a y Villagalijo	0.000	0.400	1.800	
Términos municipales de Arauzo de Miel, Arauzo de Salce Arauzo	2 000	2.400	1.800	
de Torre, Barbadillo del Mercado, Campolara, Cascajares de la Sierra, Espinosa de Cervera Garganchón, Hortiguela, Hoyuelos de la				
Sierra, Huerta del Rey, 'aramillo Quemado. Mambrillas de Lara,				
Pinilla de los Moros, Pradoluengo, Quintanalara, Rábanos, La Revilla, Salas de los Infantes, Santa Cruz del Valle Urbión, Torrelata				
Valmala Villaespasa Villorobe y Villoruebo	1 700	2.100	1.500	
	1.300	1.700	1.200	
Comarca La Ribera:	ı.			
Términos municipales de Boada de Roa, Guzmán, Mambrilla de Cas- trejón, Nava de Roa, Pedrosa de Duero, San Martin de Rubiales				
Valcavado de Roa y Villaescusa de Roa	2 Y01	3.300	2.500	
Términos municipales de Anguix, Aranda de Duero, Bertangas de Roa Castrillo de la Vega, La Cueva de Roa, Fuentecén, Fresnillo de la				
Dueñas, Fuentelisendo, Fuentespina, Gumiel del Mercado. Haza	1			
La Horra, Hoyales de Roa, Olmedillo de Roa, Roa, Sotillo de la Ribera, Terradillos de Esgueva, Valdezate, Villalba de Duero y				
Villatuelda Términos municipales de Caleruega, Coruña del Conde. Peñalba de	2.500	2 900	2 100	
Castro y Valdeande	1 700	> 150	J 500	
Resto comarca	2,00€	2 ⇔0	1.700	
Comarca Arlanza:				
Términos municipales de Cebrecos, Cilleruelo de Arriba, Ciruelos de Cervera, Covarrubias, Mecerreyes, Nebreda, Pineda Trasmonte, Pi				
nilla-Trasmonte, Puentedura, Quintanılla del Coco, Retuerta, Santa				
María Mercadillo, Santibáñez del Val, Solarana y Tejada	1 7 0 0 2 000	2 1.30 2.400	1 500 1.800	
Comarca Pisuerga:				
Términos municipales de Castrillo de Riopisuerga, Las Hormazas, Rez- mondo, Sotresgudo, Villadiego y Zarzosa de Riopisuerga	1 700	2.100	1.500	
Resto comarca	2,000	2.400	1.800	
Comarca Páramos:				
Términos municipales de Los Altos, Dobro, Tubilla del Agua y Valle				
de Sedano	1.300 1.700	1 790 2 190	1.200 1.500	
	1.700	2 100	1.000	
Comarca Arlanzón:				,
Términos municipales de Palazuelos de la Sierra, San Adrián de Juarros, Santa Cruz de Juarros y Villamiel de la Sierra	1 300	1 700	1 200	
Términos municipales de Arlanzón, Los Ausines, Cubillo del Campo,				
Cuevas de Juarros, Cuevas de San Clemente, Hontoria de la Can- tera, Ibeas de Juarros, Revilla del Campo, Salgüero de Juarros	1 700	2.100	1.500	
Términos municipales de Quintanaortuño, Quintanilla-Vivar, Valle de las Navas y Sotopalacios	2 500	2.900	2.200	
Resto comarca	2.000	2.400	1.800	
Cáceres				700
Comarca Cáceres	1.000	1.000	1.000	
Comarca Trujillo:				
Términos municipales de Escurial, Ibahernando, Miajadas, Robledillo				
de Truillo y Villamesías	1.500 1.200	1.500 1.200	1.500 1.300	
Resto comarca	1 000	1.000	1.000	
Comarca Valencia de Alcántara	900	900	900	
Comarca Logrosán:	~			
Términos municipales de Abertura, Alcollarín, Campolugar, Log osán				
y Madrigalejo	1 400 1 100	1.400 1:100	1.400 1.100	
Resto comarca	1 100 900	900	1.100	
Comarca Jaraiz de la Vera	1 300 1 000	1,300 1,000	1.400 1.100	
Comarca Hervás	. 200	1 300	1 40€	
Comarca Coria	1.0%	1 000	1 100	4 05-
Catiz	3.000	3.000	2.300	1.600
Comarca Campiña de Cádiz	3.800	3,000		

•	Trigo y			
	triticale	Cebada	Avena	Centeno
Comarca Costa Noroeste de Cádiz:			· ,	
Términos municipales de Chipiona, Rota y San Lúcar de Barrameda Resto comarca	3.800 3.000	3.000 2,500		
Comarca Sierra de Cádiz:				
Términos municipales de Benaocaz, El Bosque, Grazalema, Prado del Rey, Ubrique y Villaluenga del Rosario	2.000 2.500	1.800 2.000	,	
Comarca de La Janda:		•	•	
Término municipal de Alcalá de los Gazules	2.500 3.000	2.000 2.500		
Comarca Campo de Gibraltar:				
Término municipal de Castellar de la Fro⊐tera Resto comarca	3.000	2.500		
Cantabria	2.500 1.500	2.000	1 100	1 000
Castellón	1.500	1.700 1.900	1.100 1.200	1.200 1.100
Ciudad Heal	1.000	1.000	1,200	1.000
Comarca Montes Norte:				
Términos municipales de Fuente el Fresno, Luciana, Malagón, Piedra buena y Porzuna	1.400	1.600	1.500	
Resto comarca	1.000	1.300	1.300	
Comarca Mancha	1.800 - 1.500	2.000 2.200	1.600 1.600	
Comarca Montes Sur	1.000	1.200	1.100	
Comarca Pastos:				
Términos municipales de Almuradiel y Viso del Marqués Términos municipales de Cabezarrubias del Puerto, Fuencaliente e Hi	1.300	1.700	1.500	
nojosa de Calatrava	900	1.200	1.100	
na del Pino	1.100	1.500	1.300	
Resto comarca	1.500 1.200	1.600 1.600	1.400 1.400	
Comarca Campo de Montiel:				
Términos municipales de Albadalejo, Montiel, Puebla del Príncipe Santa Cruz de los Cáñamos, Terriches y Villahermosa, Villaman rique y Villanueva de la Fuente	1.000 1.400	1.800 1.800	1.400 1.400	
Córdoba				
Comarca Pedroches:			1.500	700
Términos municipales de Cardeña, Conquista de Torrecampo y Villa-				
nueva de Córdoba	900	700		
Granjuela, Pozoblanco y Valsequillo	1.600 1.200	1.200 1.100		•
Comarca - a Sierra:				
Término municipal de Montoro	3.300	2.000		
Término municipal de Adamuz	2.800 2.500	1.900 1.400		
Resto comarca	1.300	1.000		
Comarca Campiña Baja:				
Términos municipales de El Carpio, Córdoba, Fernán Núñez, Montal bán de Córdoba, Pedro Abad, La Rambla, Santaella y Villafrance				
de Córdoba	3.700 3.200	2.200 1.800		
Resto comarca	3.200	2.200		
Comarca Las Colonias:				
Términos municipales de San Sebastián de los Ballestes y la Victoria	3.700 3.200	2,200 2,200		
Resto comarca	3.200	2,200	•	
Comarca Campiña Alta: Términos municipales de Montemayor y Montilla	3.700	2,300		
Términos municipales de Baena, Cabra, Doña Mencía, Nueva Cartey	2.500	1.800		
y Valenzuela	3.000	1.800		
Resto comarca	2.700	1.800		
Término municipal de Rute	2.700	2.000		
Resto comarca	1.700	1.400		
Coruña (La)	1.600	2.000	1.200	1.200
Cuenca			1.000	900
Comarca Alcarria:				
Términos municipales de Albalate de las Nogueras, Albendea, Alcantud, Arandilla del Arroyo, Arrancacepas, Castillo Albarañez, Jueva de Velasco, Villas de Naharros, Olmeda de la Cuesta, Olmedilla Eliz, Priego, Salmeroncillos, San Pedro de Palmiches, Sotoca, Torralba, Valdecolmenas de Abajo, Valdecolmenas de Arriba, Valdeolivas,				

	Trigo y triticale	Cebada	Avena	Centeno
Villaconejos de Trabaque, Villar de Domingo García, Villar del Infantado, Villar del Maestre, Villar del Saz de Navalón, Villar rejo de la Peñuela, Villas de la Ventosa y Vindel	1.100 1.400 900	1.500 1.900 1.200	•	
Comarca Serranía Media: Términos municipales de Abia de la Obispalía, Arcos de la Sierra, Bascuñana de San Pedro, Cañamares, Castillejo-Sierra, Collados, Collida, Cuenca Enguidanos, Fresneda de la Sierra, La Frontera, Fuentenava de Jabaga, Mariana, Monteagudo de las Salinas, Paracuellos, La Pesquera, Portilla, Ribagorda, Ribatajada, Ribatajadilla, Sotos, Tondos, Torrecilla, Villalba de la Sierra, Villanueva de los				
Escuderos y Zarzuela	900	1.500 1.200		
Resto comarca	1.500	1.800		
Landete, Mira, Santa Cruz de Moya y Talayuelas Términos municipales de Cañada del Hoyo, Carbonera de Guadazeón y Reillo	1.100 1.500 900	1.400 1.800 1.200	-	
Resto comarca		-		
nueva de la Jara	1.600	2.300		
Resto comarca	1.800 1.600 1.900	2.400 2.300 2.300	2.700	1,600
Comarca Cerdeña Comarca Ripollés Comarca Garrotxa:	2.600 2.500	2.500 2.400		
Términos municipales de Besalú, Beuda, Maia del Montal, Montagut, Salas de Llerca y Tortellá	2.500 3.000	2.400 2.900	•	
Comarca Alto Ampurdán: Términos municipales de Agullana, Albaña, Labajol, Buadella, Cadaqués, Cantallops, Capmany, Cistella, Cólera, Darnius, Espoila, Garriguella, La Junquera, Llansá, Llers, Masarach, Massent de Cabrenys, Mollet de Perelada, Palao Sabardera, Pau, Pedret y Marsá Pont de Molins, Port-Bou, Puerto de la Selva, Rabos, Rosas, San Clemente Sasebas, San Lorenzo de la Muga, Selva de Mar, Terradas, Vilajuiga, Vilamaniscle y Viure Resto comarca Comarca Bajo Ampurdán Comarca Gironés Comarca La Selva	2.500 3.100 3.700 3.500 3.500	2.400 3.000 3.500 3.300 3.300		
Granada Comarca de la Vega	2.100	1.800	1.100	700
Comarca Guadix Comarca Baza Comarca Hescar Comarca Iznalloz Comarca Montefrio Comarca Alhama Comarca La Costa Comarca Las Alpujarras Comarca Valle de Lecrín	1.200 1.000 1.000 1.700 2.300 1.900 1.200 1.200	1.200 1.100 1.200 1.900 2.100 2.000 1.000 1.300		
Guadalejara			1.200	1.200
Comarca Campiña: Términos municipales de Albalate de Zorita, Albares, Almoguera, Almonacid de Zorita, Driebes, Escariche, Escopete, Fuentelencina, Fuentenovilla, Hueva, Illana, Mazuecos, Mondéjar, Moratilla de los Meleros, Pastrana, Pozo de Almoguera, Sayatón, Valdeconcha, Yebra y Zorita de los Canes	1.400	1.800		
Tajuña, Malaguilla, Peñalver, Pozo de Guadalajara, Renera, Romanones, Tendilla, Uceda, Vælderachas, Valdeavellano, Valdegrudas, Valcermoso de Tajuña y Yebes	1.800 2.300	2.200 2.700		
Comarca Sierra: Términos municipales de Albendiego, Campillo de Ranas, Campisabalos, Cantalojas, El Cardoso de la Sierra, Condemios de Abajo, Condemios de Arriba, Galve de Sobe, Hijes, Majaelrayo, Pradena de Atienza, Somolinos, Tamajón, Ujados, Valverde de los Arroyos y				ı
Villacadima	1.000	1.300 2.200		
	1,000	2.204		

·	Trigo y triticale	Cebada	Av en a	Centeno
Posto comovos	1.500			
Resto comarca	1.500	1.800		
Comarca Alcarria Alta: Términos municipales de Alblanque, Canales del Ducado, Esplegares, Huertahernando, Ocentejo, Olmeda de Cobeta y Sacecorbo Términos municipales de Bujalaro, Casas de San Galindo, Espinosa	1.000	1.300		
de Henares, Gajanejos, Hita, Jadraque, Miralrío, Muduex, Torija, Trijueque, Utande, Valdeaneras y Villanueva de Argecilla Términos municipales de Alarilla, Cañizar, Ciruelas, Copernal, Heras	1.800	2.200		
de Ayuso, Taragudo y Torre del Burgo	2.300 1.500	2.700 1.800		
Comarca Molina de Aragón:			•	
Términos municipales de Alcoroches, Anquela del Ducado, Ciruelos del Pinar, Cobeta, Corduente, Luzón, Marachón, Mazarete, Pinilla de Molina, Piqueras, Selas, Terzæga, Tierzo, Torrecuadrada de Mo- lina, Torremocha del Pinar, Torremochuela, Traid, Turmiel y Val-				
hermoso	1.500	1.800		
Ilida, Mejina, Orea, Peralejo de las Truchas y Taravilla Términos municipales de Campillo de Dueñas, Cubillejo de la Sierra, Cubillejo del Sitio, Embid, Fuentelsaz, Hombrados, El Pobo de Due	1.000	- 1.300		
nas, Rueda de la Sierra, Torrubia y Tortuera	2.300 1.800	2.700 2.200		
Comarca Alcarria Baja:				
Términos municipales de Alhóndiga, Alocén, Auñón, Berninches, Budia, Chillarrón del Rey, Durón y El Olivar	1,400 1,000	1.800 1.300		
Guipúzcoa	1.600	1.700	900	1.000
Huelva Company Signature			1,000	500
Comarca Sierra	500 500 800	800 500 700		
Comarca Costa:				
Término municipal de Huelva	- 2.600 2.200	2.300 1.600		
Comarca Condado Campiña:				
Términos municipales de Escacena del Campo, Manzanilla, Paterna del Campo y Villalba de Alcor	3,000 2,500 2,200	2.000 1.600 2.000		
Huesca			2.200	1.700
Comarca Jacetania	2.500 2.400 2.400	2.900 2.700 2.700		
Comarca Hoya de Huesca:				
Términos municipales de Agüero, Alerre, Arguis, Ayerbe, Banastas, Viscarues, Chimillas, Igries, Loarre, Loscorrales, Lupiñén, Nueno, Las Peñas de Riglos y La Sotonera	2.500	2.900		
Angues, Antillón, Argavieso, Blecua-Torres, Casbas de Huesca, Huesca, Ibieca, Loporzano, Monflorite-Lascasas, Novales, Quicena, Siétamo y Tierz	2.400	2.700		
Términos municipales de Robres, Senés de Alcubierre y Torralba de Aragón	1.800	2.200		
Resto comarca	2.200 2.300	2.500 2.600		
Comarca Monegros	1.700	2.100		
Comarca Bajo Cinca	2.100 1.700	2.400 2.100		
Jaén			1,100	900
Comarca Sierra Morena:				
Términos municipales de Andújar, Marmolejo y Villanueva de la Reina. Resto comarca	2.400 1.000 1.000 900	2.600 1.000 1.400 1.000		
Comarca Campiña Norte:	500	2.000		
Términos municipales de Bailén, Fuerte del Rey, Jabalquinto, Linares,				
Torresblascopedro y Villatorres	1.600 2.400	1.700 2.600		
Comarca La Loma:	1.300	1,500		
Términos municipales de Baeza y Ubeda	2.000 1.600	2.200 2.000		
Comarca Magina:				
Términos municipales de Albánchez de Ubeda, Bedmar-Garcíez, Bélmez de la Moraleda, Cambil, Jimena y Torres	1.300 1.600 900	1.500 2.000 1.000		

ı	Trigo y	Cebada	,	Ga-ta-a
Comarca Sierra de Cazorla:	triticale	Cepada	Avena	Centeno
Términos municipales de Cazorla, Chillueva y Santo Tomé Términos municipales de La Iruela y Peal del Becerro Resto comarca	1.600 1.200 900	2.000 1.400 1.000		
Comarca Sierra Sur:				
Términos municipales de Alcalá la Real	2.300 1.200	2.600 1.400		
León:				
Comarca del Bierzo	1,200 1,200 1,200 1,200	1.400 1.400 1.400 1.400	1.300 1.300 1.300 1.300	1.200 1.200 1.200 1.200
Comarca Astorga:				•
Términos municipales de Astorga, Magaz de Cepeda, Quintana del Castillo, Villamegí y Villa-Obispo	1,400 1,200	1.800 1.400	1.500 1.300	1.300 1.200
Comarca Tierras de León:				
Términos municipales de Cimanes de Tejar, Cuadros, León, Rioseco de Tapia, San Andrés del Rabanedo, Santa María de Ordás, Santovenia de la Valdoncina, Sariegos y Valverde de la Virgen	1.200 1.400	1.400 1.800	1.300 1.500	1,200 1,300
Términos municipales de Castrillo de Valduerna, Palacios de la Val-				
duerna, Regueras de Arriba, Riego de la Vega, San Cristobal de la Polantera, Santa María de la Isla, Soto de la Vega y Villamentan de Valduerna	1.200 1.400	1.400 1.800	1.300 1.500	1.200 1.300
Comarca El Páramo:				
Términos municipales de La Antigua y San Adrián del Valle Términos municipales de Laguna de Negrillos, Pozuelo del Páramo, Roperuelos del Páramo y Zotes del Páramo	1.600 1.400	1.800	1.600 1.500	1.500 1.300
Resto comarca	1.200	1.400	1.300	1.200
Comarca Esla-Campos:				
Términos municipales de Cabreros del Río, Campo de Villavidel, Fresno de la Vega, Onzonilla, Vega de los Infantones y Villaturiel Término municipal de Valderas	1.200 , 1.900	1.400 2.400	1.300 1.800	1.200 1.800
Resto comarca	1.400	1.800	1.500	1,300
Comarca Sahagun:				
Términos municipales de Cea, Escobar de Campos, Galleguillos de Campos, Grajal de Campos, Joara y Sahagún,	1.900 1.400	2.400 1.800	1.800 1.500	1.600 1.300
Lérida	2.300	2.600	2.000	1.600
Comarca Pallars-Ribagorza	2.300	2.600		
Comarca Conca	2.400 2.300	2.700 2.600		
Comarca Noguera	2.400 2.200	2.700 2.500		
Comarca Urgel:				
Términos municipales de Juneda, Miralcamp, Preixana, Sidamunt, To- rregrosa y Vilanova de Puig	2.200 2.300	2.200 2.600		
Comarca Segarra.				
Términos municipales de Belianes, Ciutadilla, Grañena, Guimerá, Maldá, Montolíu de Cervera, Montornés, Nalech, Omells de Negalla, San Guim de Freixenet, Ribera del Dono, San Martí de Río Corb, Talavera, Vallbona de las Monjas y Verdú	2.000 2.400	2.200 2.700		
Comarca Segria:				
Términos municipales de Albatarreche, Artesa de Lérida, Aytona, Granja de Escarpe, Masalcoreig, Montoliú de Lérida, Puigvert de Lérida, Seros, Soses, Sudanell y Torres del Segre	1.800 2.200	2,000 2,400		
Comarca Las Garrigas:				
Términos municipales de Albi, Borbera, Granadella, Juncosa, Pobla de Tiérgoles, Pobla de Granadella, Torms y Vilosell	2,000 1.800	2.300 2.000		
Lugo	1.700	2.000	1.300	1.400

†	Trigo y triticale	Cebada	Avena	Centeno
Madrid	1 200	1.000	1.400	1.300
Comarca Lozoya Somosierra Comarca Guadarrama Comarca Area Metropolitana de Madrid Comarca Campiña Comarca Sur Occidental Comarca Vega Málaga	1.300 1.800 1.500 1.900 1.400 1.800	1.600 2.100 1.800 2.200 1.700 2.100	1 800	1.200
Comarca Norte o Antequera	2.100 1.600 1.400 1.800	2.300 1.900 1.800 2.200	1.600	1.200
Murcia	1.000	1.100	700	600
Comarca Nordeste Comarca Noroeste Comarca Centro Comarca Rio Segura Comarca Suroeste-Valle Guadalentin Comarca Campo de Cartagena	1.000 1.000 1.000 900 1.000	1.100 1.100 1.100 1.000 1.100	2 200	1 700
Navarra Comarca Cantábrica Baja Montaña:			2.200	1.700
Términos municipales de Adiós, Añorve, Biurrun-Olcoz, Erneriz Legarda, Muruzábal, Obanos, Puente la Reina, Tiebas, Tigapu, Ucar y Uterga	3.200	3.500		
Saldias, Santesteban, Sumbilla, Ulzama, Urdax, Urdiain, Urroz de Santesteban, Vera de Bidasoa Yanci, Zubieta y Zugarramurdi Resto comarca	1.900 3.200	2.000 3.300		
Comarca Alpina:		•		
Términos municipales de Aoiz, Castillo-Nuevo, Lizoaín, Longuido, Navascués, Romanzado, Urraul Alto y Urroz	2.700 1.900	2.800 2.000		
Cemarca Tierra-Estella:				
Términos municipales de Aberín, Allo, Aras, Los Arcos, Arellano, Armañanzas, Arroni, Ayegui, Barbarín, Bargota, El Busto, Desojo, Dicastillo, Estella, Lapoblación, Luquin, Morentín, Oteiza, Sansol, Torres del Río, Viana, Villamayor de Monjardín y Villatuerta	3.000 3.200	3,300 3,400		
Comarca Media:				
Términos municipales de Aibar, Eslava, Esprogui, Leache, Lerga, Liédema, Lumbier, Sada de Sangüesa, Urraul Bajo y Yesa Términos municipales de Barasoaín, Garinoain, Leoz, Oloriz, Orisoain, Pueyo, Sansoain y Unzúe	2.700 3,200	2.800 3.500		
Resto comarca	2.600	2.900		
Comarca La Ribera:	. 3.000	3.300		
Términos municipales de Lazagurría y Sesma	2.600	2.800		
Términos municipales de Arguedas, Buñuel, Cabanillas, Cortes, Fon- tellas, Sustiñana, Ribaforada, Tudela, Valtierra y Villafranca	2.500	2.700 3.000		
Resto comarca	2.700 1.600	1.700	1.200	1.200
Palencia.				•
Comarca El Cerrato:				
Términos municipales de Baños de Cerrato, Cordovillas la Real, Magaz, Reinosa de Cerrato, Soto de Cerrato, Torquemada, Valbuena de Pisuerga, Valdeomillos, Villamediana, Villamuriel de Cerrato y Villaviudas	2.500 2.200	2.900 2.500	2.200 2.100	1.700 1.500
Comarca Campos:				
Términos municipales de Abarca, Abia de las Torres, Ampudia, Arconada, Autilla del Pino, Autillo de Campos, Loma de Ucieza, Baquerin de Campos, Bárcena de Campos, Becerril de Campos, Belmonte de Campos, Boada de Campos, Calzada de los Molinos, Capillas, Cardeñosa de Volpejera, Carrión de los Condes, Castil de Vela, Castrillo de Villavega, Castromocho, Espinosa de Villagonzalo Frechilla, Fuentes de Nava, Guaza de Campos, Lomas, Mazariegos, Meneses de Cempos, Nogal de las Huertas, Paredes de Nava, Pedraza de Campos, Revenga de Campos, Riberos de la Cueza, San Mamés de Campos, Santa Cecilia de Alcor, Valde-Ucieza, Villaherreros, Villalcázar de Sirga, Villamartín de Campos, Villa-		•		

	Trigo y	Cebad a	Avena	Centeno
nueva de la Cueza, Villanueva del Rebollar, Villarmentero de Cam-				
pos, Villarramiel, Villasarracino, Villaturde, Villerías, Villoldo y Villovieco	1.900	2.300	1.800	1.400
Cisneros, Moratinos, Población de Arroyo, Pozo de Urama, Pozuelos del Rey, San Román de la Cuba, Villacilader, Villada, Villalcón y Valle del Retortí	1.700 2.100	2.000 2.400	1.800 1.800	1.400 1.400
Resto comarca	2.100	2.400	1,000	1.400
Términos municipales de Bustillo del Páramo de Carrión, Lagartos,				
Lérigos, Poza de la Vega, Santervás de la Vega, Villarabé y Villota del Páramo	1.500 1.900 1.900 1.600 1.700 1.800	1.900 2.300 2.200 2.000 2.000 2.100	1.500 1.600 1.600 1.500 1.500 1.700	1.300 1.500 1.800 1.600 1.900 1,600
Las Palmas	, 500	600	500	500
Pontevedra	1.900	1.900	1.500	1.700
La Rioja	3 500	3.500	2.500	2.700
Comarca Rioja Alta Comarca Sierra Rioja Alta Comarca Rioja Media Comarca Rioja Baja Comarca Sierra Rioja Baja Comarca Sierra Rioja Baja Comarca Sierra Rioja Baja Comarca Vitigudino	3.500 2.900 2.700 2.400 2.500 2.300	2.700 2.500 2.400 2.600 2.300	1.100	900
Comarca Ledesma:				
Términos municipales de Aldearrodrigo, Almenara de Tormes, El Arco, Juzbado, San Pedro del Valle, Vega de Tirados, Villarmayor y Zarapicos	1.600	2.000		
Términos municipales de Golpejas, La Mata de Ledesma, Rollán y Tabera de Abajo	2.000	2.300		
Resto comarca	1.000	1.100		
Comarca Salamanca:	1			
Términos municipales de Aldeanueva de Figueroa, Arabayona, Cabe- zavellosa de la Calzada, Espino de la Orbada, Moriñige, Mozarbes, La Orbada, Parada de Rubiales, El Pedroso de la Armuña, Pitiegua, Topas y Villoruela	1.600 2.000	2.000 2.300		
Comarca Peñaranda de Bracamonte:				
Términos municipales de Cantalapiedra, Cantalpino, Tarazona de Guareño, Ventosa del Río Almar, Villaflores y Villoria	1.600 2.000	2.000 2.300		
Comarca Fuente de San Esteban:				
Términos municipales de Aldehuela de la Bóveda, Matilla de los Caños del Río, Morille, La Sagrada, San Muñoz, San Pedro de Rozados, Vecinos y Villalba de los Llanos	1.600	2.000		
Términos municipales de Aldehuela de Yeltes, Buenamadre, Garcirrey, Pelarrodríguez, Puebla de Yeltes y Retortillo	1.000	1.100		
Términos municipales de Cabrillas, La Fuente de San Esteban y Roblizos de Cojos	2.000	2.300		
Resto comarca	1.300	1.500		
Comarca Alba de Tormes:				
Términos municipales de Alba de Tormes, Aldeaseca de Alba, Anaya de Alba, Coca de Alba, Ejeme, Gajates, Garcihernández, Larrodrigo, Navales, Pedraza de Alba, Pedrosillo de Alba, Peñarandilla y Valdecarros	2.000	2.300		
*Términos municipales de Armenteros, Beleña, Buenavista, Encinas de Arriba, Fresno, Alhandiga, Galinduste, Galisancho, Horcajo, Media- nero, Matinador, La Maya, Monterrubio de la Sierra, Pedrosillo de los Aires, Pelayos, Sieteiglesias de Tormes y Valdemierque	1.600	2.000		
Resto comarca	1,300 1,000	1.500 1.100		
Comarca La Sierra	ŀ			
Términos municipales de Endrinal de la Sierra, Frades de la Sierra y				-
Los Santos	1.300 1.000	1.500 1.100		
Santa Cruz de Tenerife	900	1.000	600 1.500	700 1.300
Comarca Cuéllar:				
Términos municipales de Abades, Aldeanueva del Codonal, Aldehuela del Codonal, Anaya, Armuña, Bercial, Bernardos, Coca, Codorniz, Domingo García, Donhierro, Fuente de Santa Cruz, Garcillan, Juarros de Riomoros, Juarros de Voltoya, Labajos, Marazuela, Martín Miguel, Martín Muñoz de la Dehesa, Martín Muñoz de las Posadas, Mata de Cuéllar, Melque, Migueláñez, Montejo de Arévalo,				

			7.	
	Trigo y triticale	Cebada	Avena	Centeno
Muñopedro, Nava de la Asunción, Navas de Oros, Nieva, Ortigosa de Pestaño, Rapariegos, Remondo, San Cristóbal de la Vega, San García, Santa María la Real de Nieva, Santiuste de San Juan Bau-	·			
tista, Valverde del Majano, Vallelado y Villeguillo Términos municipales de Adrados, Frumales, Moraleja de Cuéllar,	2.000	2.500		
Olombrada y Perosillo	3.000	3.400		
Samboal, San Martín y Mudrián	1.500- 2.500	2.000 3.000		
Comarca Sepúlveda:				
Términos municipales de Aldeanueva de Serrezuela, Aldehorno, Castrojimeno, Castroserracín, Grado del Pico, Honrubia de la Cuesta, Moral de Hornuez, El Muyo, Navares de la Cueva, El Negrero, Pradales, Riofrío de Riaza, Sepúlveda, Torreadrada, Urueñas, Valdevacas de Montejo, Valle de Tabladillo y Villaverde de Montejo Términos municipales de Aldeasoña, Calabaza, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuentepiñel, Fuentesaúco de Fuentidueñas, Fuentudueñas, Laguna de Contreras, Membride de la Hoz y Torrecilla del	1.500	2.000		
Pinar	3.000	3.400		
ñas, Corral de Ayón, Fuentesoto, San Miguel de Bernuy y Val- tiendas	2.500	3.000		
Resto comarca	2.000	2.500		
Comarca de Segovia:	f			
Términos municipales de Bernuy de Porreros, Caballar, Cabañas de Polendos, Encinillas. Hontanares de Eresma, Los Huertos, Torre-				
iglesia y Valseca	2.500 2.000	3.000 2.500		
Resto comarca	1.500	2.000		
Sevilla	}		1.800	1.100
Comarca Sierra Norte:		0.000		
Términos municipales de Aznalcóllar, Gerena y Guillena Términos municipales de Castiblanco de los Arroyos y La Puebla de	2.900	2.800		
los Infantes	2,500 1,700	2.400 1.600		
Comarca La Vega	3,200 3,100	3.000 2.900		
Comarca Las Marismas	2,600	2.500		
Comarca La Campiña:				
Términos municipales de Las Cabezas de San Juan, Lebrija y Utrera Términos municipales de Alcalá de Guadaira, El Arahal, El Coronil, Mairena del Alcor, Los Molares, Osuna y El Viso del Alcor Resto comarca	3.400 3.000 3.800	3.100 2.900 3.000		
Comarca La Sierra Sur:	Ţ			
Términos municipales de Montellano, Morón de la Frontera, y La Pue-				
bla de Cazalla	2.900 2.700	2,800 2, 6 00		
Comarca de Estepa:		0.000		
Términos municipales de Herrera y Estepa	3.100 2.800	3.000 2.900		
Soria			1.700	1.600
Comarca Pinares	1.900	2.300		
Comarca Tierras Altas y Valle del Tera:				
Términos municipales de Aldealices, Arévalo de la Sierra, Ausejo de la Sierra, Carrascosa de la Sierra, Castilfrío de la Sierra, Cerbón, Cigudosa, Estepa de San Juan, Fuentestrún, Magaña, San Felices, Suellacabras, Trebago, Valdejeña Valdelagua del Cerro y Valtajeros.	2.700	2.900		
Resto comarca	2.000 2.000	2.400 2.400		
Comarca Soria:	ł			
Términos municipales de Bayubas de Abajo, Bayubas de Arriba, Gormaz, Quintanas de Gormaz, Tajueco, Tardelcuende y Valdenebro Resto comarca	2.000 2.300	2.400 2.600		
Comarca Campo de Gomera:				
Términos municipales de Almazuel, Cañamaque, Cihuela, Fuentelmon-	(*			
ge, Monteagudo de las Vicarias, Santa María de Huerta, Torluenga y Valtueña	2.300 2.700	2.600 2.900		
Comarca Almazán:	ł			
Términos municipales de Arenillas, Barcones, Berlanga de Duero, Galtójar, Centenera de Andaluz, Matamala de Almazán, Rello y La Riba de Escalote	1.900 2.700 1.900	2,300 2,900 2,300		
Comarca Arcos de Jalón	1.555	2,000	1.500	1.100

•				
İ	Trigo y triticale	Cebada	Avena	Centeno
Comarca Terra-Alta	1.900 2.000 2.000 1.900 2.000 2.700 2.400 2.300	1.900 1.900 2.000 1.800 2.000 2.900 2.300 2.300		
Teruel			1,300	1.200
Comarca Cuenca de Jiloca Comarca Serranía de Montalbán Comarca Bajo Aragón Comarca Serranía de Albarracín Comarca Hoya de Teruel Comarca Maestrazgo	1.900 1.700 1.500 1.500 1.500 1.500	2.200 2.100 2.000 1.800 2.100 1.800		1.000
Toledo	1 400	1.600	1.300	1.000
Comarca Talavera Comarca Torrijos	1.400 1.500 1.600 1.400 1.300 1.200	2.100 2.100 1.600 1.500 1.700 2.300	1,500 1,500 1,300 1,300 1,300 1,600	000
Valencia	1.300	1.500	1.100	900
Valladolid			1.500	1.300
Comarca Tierra de Campos:				
Términos municipales de Becilla de Valderaduey, Castrobol, Castroponce, Fontihoyuelo, Mayorga, Melgar de Abajo, Melgar de Arriba, Monasterio de Vega, Saelices de Mayorga, Santervas de Campos, La Unión de Campos, Urones de Castroponce, Villacarralón, Villacreces, Villalba de la Loma y Zorita de la Loma	1.700 1.900	2.200 2.400		
Comarca Centro:				
Términos municipales de Adalia, Barruelo, Benafarces, Bercero, Barceruelo, Casasola de Arión, Castrodeza, Castromembribre, Castromonte, Gallejos de Hornija, Geria, Marzales, Matilla de los Caños, Mota del Marqués, La Mudarra, Pedrosa del Rey, Peñaflor de Hornija, Pobladura de Sotiedra, San Cebrián de Mazote, San Pelayo, San Salvador, Tiedra, Torrecilla de la Torre, Torrelobatón, Vega de Valdetronco, Velilla, Veliza, Villalar de los Comuneros, Villalba de los Alcores, Villalbarba y Villán de Tordesillas	2.100	2.500		
Piña de Esgueva, Quintanilla de Trigueros, San Martín de Valvení, Trigueros del Valle, Valoria la Buena, Villanueva de los Infantes, Villarmentero de Esgueva y Villavaquerín	2,600	2.900		
Resto comarca	2.900	3.200		
Comarca Sur: Términos municipales de Cervillego de la Cruz, Fuente el Sol, Lomo Viejo, Muriel, Rubí de Bracamonte, Salvador, San Vicente del Pala-				
cio y Velascálvaro	2,300 2,700	2.900 3.100		
Resto comarca	1,900	2.400		
Comarca Sureste:				
Términos municipales de Aguasal, Alcazarén, Aldea de San Miguel, Almenara de Adaja, Bocigas, Cogeces de Iscar, Fuente-Olmedo, Hor- nillos, Iscar, Llano de Olmedo, Mejeces, Mojados, Olmedo, La Pedra- ja de Portillo, Pedraja de San Esteban, Puras, Ramiro y La Zarza	2.000	2.600		
Términos municipales de Aldeamayor de San Martín, Bahabón, Cam- porredondo, Cogeces del Monte, Langayo, Montemayor de Pililla, La Parrilla, Portillo, San Miguel del Arroyo, Torrescarcela y Viloria.	2.600	3.000		
Resto comarca	3.000	3.200	1 000	1 000
Vizcaya	1.800	1.700	→ 1.000	1.000
Zamora			1.300	1.100
Comarca Sanabria	1.000	1.500		
Comarca Benavente y los Valles: Términos municipales de Alcubilla de Nogales, Arrabalde, Ayoo de Vidriales, Brime de Sog, Brime de Urz, Coomonte, Cubo de Benavente, Fresno de la Polvorosa, Fuente Encalada, Granucillo, Maire de Castroponce. Manganeses de la Polvorosa, Micereces de Tera, Morales de Rey, Navianos de Valverde, Pobladura del Valle. Quintanilla de Urz, Quiruelas de Vidriales, Rosinos de Vidriales, Santa María de la Vega, Santibáñez de Vidriales, La Torre del Valle, Uña de Quintana, Villabrázaro, Villaferrueña, Villageriz y Villanázar	-	0.000		
Resto comarca	1.500 2.000	2.000 2.500		
Comarca Aliste:		•		
Términos municipales de Faramontanos de Tabara, Moreruela de Tabara, Olmillos de Castro, Perilla de Castro y Pozuelo de Tabara. Resto comarca	1.500 1.100	2.000 1.600		

	Trigo y triticale	Cebada	Avena	Centeno '
Comarca Campos-Pan:				
Términos municipales de Andavias, Arquillinos, Aspariegos, Benegiles, Cerecinos del Carrizal, Coreses, Cotanes, Cubillos, Fresno de la Ribera, La Hiniesta, Manganeses de la Lampreana, Molacillos, Monfarracinos, Montamarta, Moreruela de los Infanzones, Pajares de la Lampreana, Piedrahita de Castro, Roales, San Cebrián de Castro, Torres del Carrizal, Valcabado, Villalba de la Lampreana, Villarrin de Campos y Zamora	2.500 2.000 1.200 1.900	2.800 2.500 1.700 2.200		
Zaragoza			1.700	1.500
Comarca Ejea de los Caballeros:				
Términos municipales de Ardisa, Asín, Ejea de los Caballeros, Erla, El Frago, Luna, Murillo de Gállego, Ores, Las Pedrosas, Piedratejada, Puentedeluna, Santa Eulalia de Gállego, Sierra de Luna y Valpalmas	1.900 1.700 2.800	2.500 2.100 3.000		
Comarca Borja:				
Términos municipales de Alcalá de Moncayo, El Buste, Los Fayos, Grisel, Litago, Lituénigo, Malón, Novallas, San Martín, Virgen de Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Tarazona, Torrellas, Trasmoz, Vera de Moncayo y Vierlas	2.200 1.900 1.700	2.400 2.200 2.100		
Comarca Calatayud:				
Términos municipales de Aranda de Moncayo, Berdejo, Bijuesca, Bordalba, Clares de Ribota, Malanquilla, Pomer y Torrelapaja Resto comarca	2.600 1.900	2.800 2.200		
Comarca La Almunia de Doña Godina:				
Términos municipales de Arándiga, Codos, Chodes, Mesones de Isuela, Morata de Jalón, Niguella, Santa Cruz de Grío, Tierga, Tobed y Trasobares	1.900 2.600 1.700	2.200 2.800 2.100		
Comarca Zaragoza:				
Términos municipales de Almochuel, Almonacid de la Cuba, Azuara, Belchite, Codo, Fuentes de Ebro, Gelsa, Lagata, Lecera, Mediana, Puebla de Albortón, Quinto, San Per de Salz, Velilla de Ebro Resto comarca	1.500 1.900	1.800 2.200		
Comarca Daroca:				
Términos municipales de Aldehuela de Liestos, Balconchán, Berrueco, Cubel, Las Cuerlas, Gallocanta, Orcajo, Santed, Torralba de los Frailes, Used y Val de San Martín	2.500 1.700 2.000	2.600 2.100 2.300		
Comarca Caspe:				
Término municipal de La Almolda	1.900 1.500	2.200 1.800		

25433 RESOLUCION de 13 de septiembre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba el cambio de fechas de la exposición-venta de reproductores selectos de Huéscar (Granada).

A la vista del escrito remitido por el Jefe provincial de Producción y Sanidad Animal de Granada, en el que comunica el traslado de fechas de celebración de la exposición-venta de reproductores selectos consignados en el calendario oficial para 1983, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 17 de febrero de 1983, y teniendo en cuenta el parecer favorable de la Asociación Nacional de Criadores de Ovino Segureño, he tenido a bien resolver lo siguiente:

Apartado único.—Se modifican las fechas de celebración de la exposición-venta de reproductores selectos de Huéscar (Granada) que figuran en el calendario oficial, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 17 de febrero de 1983, y se fija para los días 21-23 de septiembre de 1983.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 13 de septiembre de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Subdirector general de Producción Animal.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

25434

RESOLUCION de 15 de julio de 1983, de la Delegación del Gobierno, sobre propuesta de apertura del servicio telefónico con barcos desde nuestro país, vía el sistema «Inmarsat», y las regiones del Atlántico, Indico y Pacífico y aprobación, con carácter provisional, de las tarifas correspondientes.

La Compañía Telefónica Nacional de España ha sometido a la consideración de la Delegación del Gobierno propuesta de apertura del servicio telefónico con barcos desde nuestro país, vía el sistema «Inmarsat», y las regiones del Atlántico, Indico y Pacífico, así como las tarifas que con carácter provisional han de aplicarse.

Esta Delegación del Gobierno, en aplicación de las facultades que le confiere el artículo 3.º de la Orden ministerial de 5 de agosto de 1980, ha dado su conformidad a la propuesta y aprobado las tarifas siguientes: